



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 954

TEMUCO,

20 FEB 2013

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio Nº 93 de fecha 08 de febrero de 2012, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a **Propuesta Publica Nº 22-2012. Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco. ID 1658-145-LP12.**
2. El decreto Alcaldicio Nº 233 de fecha 04 de abril de 2012, que aprueba la Propuesta Publica Nº 22-2012. Contratación del servicio de guardias para la Municipalidad de Temuco. al oferente Sociedad Gusal Ingeniería y Mantención.
3. El decreto Alcaldicio Nº 2.350 de fecha 11 de junio de 2012, que aprueba el contrato de "Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Gusal Ingeniería y Mantención.
4. Lo señalado en el punto 18 de las Bases Administrativas de la Propuesta antes citada, que determina las causales y los montos de multas.
5. Ord, Nº 103 del 29 de Octubre de 2012, que informa que no se prestó servicio de vigilancia entre las 20:00 y las 22.00 horas del día 28 de Octubre de 2012.
6. Planillas de los encargados de los Inmuebles Municipales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012.
7. Correo electrónico de Gerente General Gusal Ingeniería y Mantención Ltda.
8. Ord Nº 593 de fecha 15 de mayo de 2012 de Alcalde de Temuco.
9. La Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Las facultades que me confiere la Ley N º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 17º de las bases administrativas de licitación que dio origen al contrato del servicio de guardias en que establecen las causales y montos de las multas:

Por atraso:

Se aplicará una multa de cinco (5) U. F. Por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una (1) hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:

Se aplicará una multa de diez (10) U. F. Cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias.

Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez (10) U.F. por cada evento.

Por abandono de turnos

Se aplicará una multa de cinco (5) U. F. cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio (en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente), hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad.

Si el abandono se extiende por más de una (1) hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble.

Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al(los) guardia(s) que incurra(n) en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle (s) a otro Inmueble.

Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos

Se multará con una (1) U. F. cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-10 de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregados por la empresa o la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en 3 o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble.

Así mismo, se procederá a aplicar multa por una (1) U. F., por cada vez que se detecte falla en los dispositivos (radios comunicación, linternas, etc.) y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades.

En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas

Entrega de elementos

Se multará con cinco (5) U. F. cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Por malos tratos

Se multará con cinco (5) U. F. Cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal.

En caso de malos tratos de obra, se multará con diez (10) U.F. Cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa.

Por no emitir informes

Se multará con tres (3) U.F. Cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad.

Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos

Se multará con cinco (5) U.F. Cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

Conductas inapropiadas

Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez (10) U.F. a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente.

Pérdidas o daños

Se multará con cinco (5) U.F. por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia.

Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición.

Multas por otros incumplimientos

Se aplicara una multa de una (1) U. F., por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1. La tabla siguiente sobre el cálculo de las multas y su detalle adjunto:

MULTAS (Desde el 01 al 31 de Octubre de 2012)

CAUSAL	FRECUENCIA	VALOR MULTA POR EVENTO	TOTAL SANCIÓN UF	VALOR UF	VALOR EN \$
ABANDONO DE TURNOS	1	5 UF	5 UF	\$ 22.732,79	\$ 113.664
Domingo 28 de Octubre 2012 de las 20:00 a las 08.00 hrs.	12	5 UF	60 UF	\$ 22.732,79	\$ 1.363.967
POR NO UTILIZAR CREDENCIAL Y/ DIPOSITIVOS*	95	1UF	95 UF	\$ 22.732,79	\$ 2.159.615
TOTAL MULTAS			160 UF	\$ 22.732,79	\$ 7.388.156

* Multa corresponde al mes de Octubre de 2012, valor uf al 31 de Octubre de 2012

MULTAS (Desde 01 al 30 de Noviembre de 2012)

CAUSAL	FRECUENCIA	VALOR MULTA POR EVENTO	TOTAL SANCIÓN UF	VALOR UF	VALOR EN \$
ABANDONO DE TURNOS	1	5 UF	5 UF	\$ 22.881,05	\$ 114.405
01/11/2012 en Estadio Pueblo Nuevo de las 20:00 a las 08:00 hrs.	12	5 UF	60 UF	\$ 22.881,05	\$ 1.372.863
22/11/2012 en Estadio Pueblo Nuevo de las 20:00 a las 08:00 hrs.	12	5 UF	60 UF	\$ 22.881,05	\$ 1.372.863
26/11/2012 en Estadio Pueblo Nuevo. De las 20:00 a las 08:00 hrs.	12	5 UF	60 UF	\$ 22.881,05	\$ 1.372.863
POR NO UTILIZAR CREDENCIAL Y/ DIPOSITIVOS*	110	1UF	110 UF	\$ 22.840,75	\$ 2.512.483
TOTAL MULTAS			295 UF	\$ 22.881,05	\$ 6.745.477

* Multa corresponde al mes de Noviembre de 2012, valor uf al 30 de Noviembre.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MULTAS (Desde el 01 al 31 de Diciembre 2012)

CAUSAL	FRECUENCIA	VALOR MULTA POR EVENTO	TOTAL SANCIÓN UF	VALOR UF	VALOR EN \$
ABANDONO DE TURNOS					
26/12/2012 Dideco entre las 17:00 a las 21:00	4	5 UF	20 UF	\$ 22.840,75	\$ 456.815
31/12/012 Liceo Tiburcio Saavedra entre las 20:00 a las 08:00	12	5 UF	60 UF	\$ 22.840,75	\$ 1.370.445
31/12/012 Parque Cementerio de las 20:00 a las 08:00	12	5 UF	60 UF	\$ 22.840,75	\$ 1.370.445
31/12/012 Edificio Estadio de las 20:00 a las 08:00	12	5 UF	60 UF	\$ 22.840,75	\$ 1.370.445
31/12/012 Consultorio El Zalar entre las 20:00 a las 08:00	12	5 UF	60 UF	\$ 22.840,75	\$ 1.370.445
POR NO UTILIZAR CREDENCIAL Y/ DIPOSITIVOS*	110	1UF	110 UF	\$ 22.840,75	\$ 2.512.483
TOTAL MULTAS			UF 370	\$ 22.840,75 UF	\$ 8.451.078

* Multa corresponde al mes de Diciembre de 2012.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1.- Aplíquese la multa de UF 715 a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 17 de las Bases Administrativas y según detalle adjunto:

Mes de Octubre

- 1.1 Abandono de turno en Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda el día 28 de Octubre de 2012 entre las 20:00 y las 08:00, sumando la cantidad de 8 horas; 8 horas por 5 UF = 40 UF de multa y abandonos de turnos que son 2 por 5 UF = 10 UF de multa.
- 1.2 El no uso de credencial y dispositivos dentro de los establecimientos; 95 (guardias) por 1 UF = 95 UF de multa.

Mes de Noviembre

- 1.3 Abandono de turno en Estadio Pueblo Nuevo el día jueves 01 de noviembre 2012 de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa.
- 1.4 Abandono de turno en Estadio Pueblo Nuevo el día jueves 22 de noviembre 2012 de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa.
- 1.5 Abandono de turno en Estadio Pueblo Nuevo el día Lunes 26 de noviembre 2012 de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa.
- 1.6 El no uso de credencial y dispositivos dentro de los establecimientos; 95 (guardias) por 1 UF = 95 UF de multa.

Mes de Diciembre

- 1.7 Abandono de turno en Liceo Tiburcio Saavedra de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa
- 1.8 Abandono de turno en Parque Cementerio de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa
- 1.9 Abandono de turno en Consultorio el Zalar de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa
- 1.10 Abandono de turno en Edificio Estadio Germana Becker de las 20:00 a las 08:00 hrs, sumando la cantidad de 12 horas; 12 horas por 5 UF = 60 UF de multa
- 1.11 El no uso de credencial y dispositivos dentro de los establecimientos; 110 (guardias) por 1 UF = 110 UF de multa.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición, por el Señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto.

3. Otórguese a la Empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, certificación que realizara el Secretario Municipal, posteriormente la municipalidad descontara administrativamente los montos de la presente multa de el o los estados de pago que se encuentren pendientes a la fecha del cumplimiento de este plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



VIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA/cmr

Distrib:

- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Unidad Gestión Interna
- Depto. Salud
- Depto. Educación
- Depto. Abastecimiento
- Sec. Municipal.
- Oficina de Partes